



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2023-MPN

Nasca,

16 JUN. 2023

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de Junio del 2023 el Informe N° 165-2023- GTV-MPN de fecha 10 de mayo del 2023 de la Gerencia de Transporte y Vial, mediante el cual solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPN y la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPN, Informe N°723-2023-GAJ-MPN de fecha 29 de mayo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 587-2023-GM/MPN de fecha 31 de Mayo del 2023 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81° numeral 1, inciso 1.3, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, el literal "c" del numeral 2 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Tránsito) establece que, las municipalidades provinciales, en materia de tránsito terrestre, tiene las siguientes competencias en su respectiva jurisdicción: "instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción.....";

Que, mediante el Informe N° 165-2023-MPN-GTV de la Gerencia de Transporte y Vial, presenta la justificación técnica para declarar zona rígida el Jr. Bolognesi cuadra 01 hasta la cuadra 04 en el distrito de Nasca, provincia de Nasca. Concluyendo que es factible la implementación de zona rígida y prohibido el estacionamiento vehicular en el Jr. Bolognesi desde la cuadra 01 hasta la cuadra 4 (ambos lados de la vía), por encontrarse vehículos estacionados sobre la calzada y a la vez que reducen la capacidad operativa de la vía y la fluidez del tránsito vehicular. No será considerada como zona rígida la cuadras 05 y 06 del Jr. Bolognesi. Se deberá implementar la señalización de tránsito, la misma que deberá contar con las características técnicas requeridas en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Nasca se desarrolla actividades turísticas, se requiere regular y fortalecer dicha actividad de acuerdo con la Ley N° 29408.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8 del Artículo 9° y 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MPN Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MPN

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFIQUESE el Artículo Primero, inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPN de fecha 13 de febrero del 2018 y el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPN de fecha 08 de abril del 2016 con respecto al área destinada al estacionamiento vehicular en el Jr. Bolognesi cuadra 02, 03 y 04

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR ZONA RIGIDA y PROHIBIR el estacionamiento vehicular en la calzada, en la vía que a continuación se indica:

Jr. Bolognesi cuadra 1 hasta la cuadra 4 (ambos lados de la vía) en el distrito de Nasca, provincia de Nasca. (Boulevard).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Ordenanza en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE